

Expediente: **7497/25**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ MEDINA BESTANI CAMILA MARIA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **01/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MEDINA BESTANI, Camila Maria-DEMANDADO*

30500010084 - *BANCO MACRO GERENCIA LEGALES*

20228779300 - *MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7497/25



H108022913735

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ MEDINA BESTANI CAMILA MARIA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 7497/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 31 de octubre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Preventivo sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **MEDINA BESTANI CAMILA MARIA** , CUIT N° 27-39698803-3 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO S.A.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo preventivo trabado, dado que la parte demandada cancelo la deuda con el ente recaudador, conforme el comprobante de pago y al plan de facilidades de pago N° 45227115 que acompaña el apoderado de la actor. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo preventivo que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Atento al estado del presente juicio y habiendo prestado conformidad el letrado RICCIUTI, SERGIO BRUNO con el art. 35 de la Ley 5.480., corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo preventivo conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO PREVENTIVO de fecha 24/07/2025 sobre las cuentas del demandado **MEDINA BESTANI CAMILA MARIA** , CUIT N° 27-39698803-3, a sus efectos corresponde notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A. a fin de que tome conocimiento

de lo ordenado.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 31/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/482b3d30-b585-11f0-be87-9b8925378e5d>